



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 03 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Informe N° 103-2020/SGC/GDU/MDPN, de fecha 03 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro; Informe N° 051-2020-GDU/MDPN, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Memorandum N° 05-2020-GM/MDPN, de fecha 22 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos otorgados por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó la "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de Constancias de Posesión, Visación de Planos y Memoria Descriptiva para los pobladores que formen parte del programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios por parte del Estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos".

Que, en las disposiciones complementarias y finales de la mencionada Ordenanza, señala que el plazo de vigencia es de 360 días calendarios contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, finalmente la primera disposición complementaria también se le faculta al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma.

¡ Llegó el cambio, marcando la diferencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante el presente Decreto, de fecha 03 de agosto del 2020, se prorroga hasta el 04 de agosto del 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDPN, a fin de que más usuarios puedan tramitar sus servicios básicos en la mencionada Ordenanza Municipal.



Atendiendo a lo expuesto, contando con el Informe N° 103-2020/SGC/GDU/MDPN, de la Sub Gerencia de Catastro, Informe N° 051-2020-GDU/MDPN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 195-2020-GM/MDPN de Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR, hasta el 04 de agosto del 2021 y/o hasta aprobar el nuevo TUPA, la Ordenanza N° 007-2019/MDPN, de fecha 27 de marzo del 2019.

Artículo Segundo. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario para la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía y a la Secretaria General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



¡ Llegó el cambio, marcando la diferencia